

RESOLUCIÓN No. 075
Del 16 de Marzo de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE TONA – SANTANDER Y SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO CAUSADO POR CONTAGIO DE COVID-19

EL ALCALDE DE TONA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 1137 de 1999 y 1a ley 1098 de 2006 y el decreto 0936 de 2013,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben “Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”.

Que la ley 1751 del 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en su Artículo 5 que el estado es el responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que dicha norma, en el artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad” y de “actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y salud de las personas”.

Que la ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del título VII resalta que corresponde al estado, como regulador en materia de salud, expender las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que, el artículo 598 ibídem establece que, “toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.

DEL PUEBLO Y

PARA EL PUEBLO

Que ante la identificación del nuevo coronavirus (covid-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por parte de la Organización Mundial de la salud.

Que el covid-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del síndrome respiratorio de oriente medio (MERS) y Síndrome respiratorio grave (SARS) en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1. Gotas respiratorias al toser y estornudar, 2. Contacto directo por superficies inanimadas, 3. Aerosoles por microgotas.

Que a la fecha no existe un medicamento, tratamiento, o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en las personas, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio, es la higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

Que ante la declaración de PANDEMIA que hizo la OMS Organización Mundial de la Salud sobre el COVID-19 se hizo necesario declarar emergencia sanitaria en el territorio Nacional, mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

Que en atención a esto el Gobernador declara emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y adopta medidas de contención mediante decreto 0192 del 13 de marzo de 2020.

Por lo entes expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar emergencia sanitaria en el Municipio de Tona – Santander hasta el próximo 30 de mayo de 2020, conforme a la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y decreto 0192 del 13 de marzo de 2020, por causa del COVID-19. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si éstas persisten o se incrementan, a su vez, podrán ser prorrogadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar transitoriamente el PMU (Puesto de Mando Unificado) en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal con el fin de monitorear en tiempo real todo lo relacionado con la actualización de normativas nacionales y Departamentales, prevención, contención y mitigación del COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía que se describen a continuación, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO CUARTO: Suspender reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, culturales, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otros, sean de carácter público o privado en las cuales se concentren más de 50 personas en contacto estrecho, esto es, que no cumplan con la condición de distancia de por lo menos 2 metros.

ARTÍCULO QUINTO: Cancelar todas las actividades culturales y deportivas y demás eventos programados en el Municipio de Tona; Entre ellas: alcaldía en mi Corregimiento, programado para el día viernes 27 de marzo de 2020, en el Corregimiento de Berlín, Jornadas de construcción del Plan de Desarrollo programado para los días 17, 18, 19, 20, 24 y 30 de marzo de 2020 programados en los diferentes Corregimientos del Municipio, el servicio en la Biblioteca Municipal, de las clases de danzas, música y escuelas deportivas.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar se mantengan todas las medidas de salubridad preventivas en cualquier actividad desarrollada por parte de la alcaldía. Entre las medidas ordenadas se informará a la comunidad presente los riesgos y medidas de protección impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, el suministro de tapabocas para personas con síntomas o quienes lo requieran, la realización de socialización por parte de una persona profesional en salud de las recomendaciones interpuestas y el lavado de manos preventivos antes de la iniciación de cada actividad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar a las empresas de transporte Municipal e Intermunicipal la divulgación de material pedagógico auditivo y visual que contribuya con la educación practica del autocuidado y mantener control estricto de medidas sanitarias dentro de los vehículos.

ARTÍCULO OCTAVO: Invitar a la comunidad Tonera a que adopten medidas de autocuidado personal, en procura de prevenir el contagio del coronavirus (COVID-19); Entre ellas, realizar lavado de manos con agua y jabón mínimo cada 2 horas, hidratarse, taparse nariz y boca con antebrazo al estornudar o toser, evitar contacto directo con otras personas, evitar saludo de beso, o mano, evitar asistir a eventos de concentración masiva si no son indispensables, en caso de gripa, usar tapabocas y quedarse en casa en aislamiento preventivo.

DEL PUEBLO Y

PARA EL PUEBLO

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO NOVENO: Invitar a la comunidad Tonera a que adopten medidas de autocuidado colectivo, en procura de prevenir el contagio del coronavirus (COVID-19). Las empresas y espacios laborales deberán adoptar medidas necesarias para el teletrabajo en caso de sintomatología asociada a infecciones Respiratorias, o se dará manejo de horario flexible, los colegios y establecimientos públicos se encargarán del lavado y desinfección de sus áreas de uso común., circular 0017 del 24 de febrero y circular 018 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de salud y Ministerio de trabajo.

Parágrafo: Con el objetivo de mitigar y controlar los efectos del covid-19, se deberán observar y adoptar las demás recomendaciones y medidas preventivas establecidas por el Ministerios de Salud y protección social, Ministerio de trabajo, Ministerio de Educación, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO DECIMO: El Municipio de Tona – Santander, acoge las demás normas expedidas por el Gobierno Nacional o Departamental, que contribuyan a prevenir el contagio del coronavirus (COVID-19).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ELKIN PÉREZ SUÁREZ
Alcalde Municipal
Tona - Santander

Proyecto: Helbert Jhoan Albarracín 
Apoyo Gestión Salud.

Revisó: Arnulfo Bellón Rueda 
Asesor Jurídico Gobierno

DEL PUEBLO Y

PARA EL PUEBLO